



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION N°

Por medio de la cual se registra un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN** y, se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN**, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S2025060003110 del 04/02/2025 emitida por la Secretaría de Educación de Antioquia.

La representante legal **NATALIA OSPINA GIRALDO** con c.c. **1.152.185.281** presentó mediante radicados 2024010225952 de 2024/05/21, 2024010365021 de 2024/08/13 2024010077222 de 2024/02/01 y 2024010275238 de 2024/06/20, presentó solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue aprobación del registro de un nuevo programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio de Carepa- Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que la **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que se procede a proyectar acto administrativo de aprobación del registro de programas solicitado en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, el siguiente programa de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecido por la **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN** en la siguiente sede:

MUNICIPIO: CAREPA
SEDE: Calle 80 N°63-40 Barrio San Marino
Teléfono: 3122874437
cpdsiglo21@gmail.com

| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo Total del | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud |
|---------------------------|-------|------------------|-----------------|----------------------------------|-------------|------------------------|
| | | | | | | |

| | | | programa 2025 | | | Ocupacional por Otorgar |
|--|--------------------------|--------------------------------|------------------|--|------------|--|
| Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Recreación y Deportes Código CUOC:96291 | Total: 600 Horas | 2 Niveles de 6 Meses c/u | \$ 1.500.000 | Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana y/o 8 Horas Diarias Fines de Semana | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Servicios de Recreación y Deportes |
| | Teóricas 300 Horas | | | Prácticas Laborales 300 Horas | | |

PARÁGRAFO: Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, la **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará su vigencia y no se podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

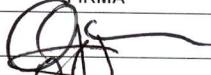
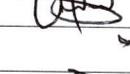
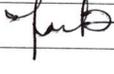
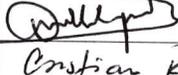
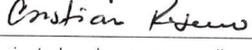
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y LA INNOVACIÓN** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de

notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|---|-------------|
| Aprobó | Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa |  | 24-02-25 |
| Revisó | Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa |  | 18-02-2025 |
| Revisó: | María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación |  | 21/02/25. |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales |  | 21 Feb 2025 |
| Proyectó | Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario |  | 18/02/2025 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.